

“FERRE REPUESTOS GONZALEZ AL VOLANTE, C.A (GOVOLCA)”

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V-18.035.180, domiciliado en el municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, debidamente autorizado por el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil “**FERRE REPUESTOS GONZALEZ AL VOLANTE, C.A (GOVOLCA)**” Ante usted ocurro de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento de la referida Sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la Compañía. Finalmente pido se sea expedida copia certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva y de los todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 27 de Enero de 2022 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUISANA ARGELIA HIDALGO RIVAS IP SA N.: 278499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 197, TOMO -1-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM N°. Banco N°. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ, GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA, C.I: V-17.647.894, V-18.035.180. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: FERRE REPUESTOS GONZALEZ AL VOLANTE (GOVOLCA), C.A Número de expediente: 454-47294 Nosotros, GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V-18.035.180 y ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V-17.647.894, respectivamente domiciliados en la carretera vía sector El Amparo, residencia Valle Arriba, torre N° 7, apartamento 1-D, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo; civilmente hábiles y capaces; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La Compañía se denominara “FERRE REPUESTOS GONZALEZ AL VOLANTE, C.A (GOVOLCA)”. Su domicilio será en la Avenida Bolívar, sector Las Acacias, entre calles 15 y 17, municipio Valera, estado Trujillo, con una sucursal en la calle las Palmeras, diagonal a la entrada del sector El Tendal,

municipio Pampán, estado Trujillo. SEGUNDA: DEL OBJETO: el objeto principal, será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación, al mayor y al detal del ramo de ferretería y la construcción, como pego, cal, estuco, cabillas, cemento blanco y gris, yeso, arena gris, amarilla, piedra, bloques de cemento y de arcilla de diferentes medidas, ladrillos, tubos plásticos para agua blancas y negras. Tubos galvanizados, codos, reductores, gomas reductoras, malla truckson, derivados del acero, así como zinc, acero, loza, nervados, acerolit, herramientas de construcción, albañilería, carpintería, y plomería, y todo lo relacionado con el área de la construcción, así mismo la venta al mayor y al detal de repuestos para tipo de carros, motos y camiones; todo lo relacionado con aceites, aditivos, cauchos, baterías, repuestos, gomas para vehículos; venta de bicicletas, motos, así como sus respectivos repuestos y accesorios, al igual que partes eléctricas para carros, camiones y motos partes eléctricas del área domestica e industrial, de alta y baja tensión, así como tableros, transformadores y cables; en fin todo acto de licito comercio vinculado con el objeto principal de la presente compañía.- CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LOS APORTES. TERCERA: El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) que está representado en CIENTO ACCIONES (100) Comunes y Nominativas en un valor de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones; el Capital Social ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: el socio, GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPIA, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, con un valor de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), y la socia ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, con un valor de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00). Dicho capital ha sido completamente pagado mediante aporte, material, tal y como consta en balance elaborado por un contador público, y conformado por los accionistas y se anexa al presente estatuto como garantía del reporte realizado. Nosotros, GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA y ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ, venezolanos, solteros, mayores de edad, y titulares de las Cédulas de Identidad Números: V- 18.035.180 y V-17.647.894, respectivamente, por medio del presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la presente compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos correspondientes y no tiene relación alguna con dineros, capitales, bienes, haberes valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. CAPITULO III. DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. CUARTA: La Duración de la Compañía Anónima es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada periodo.- QUINTA : Del Ejercicio Económico de la Compañía, comenzara a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y culminará el

Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022, Y en los sucesivos comenzaran el Primero (1) de enero de cada año, hasta en Treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN SÉXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UNA VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes duraran Diez (10) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. 1.- El PRESIDENTE, tiene la representación tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuaran en forma conjunta y separadamente con la Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de la Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. 2.-EL VICEPRESIDENTE, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva. b) Suscribir la correspondencia de la empresa. c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta. d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones, y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. SEPTIMA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositaran en la caja social Dos (2) acciones del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso su designación.- CAPITULO V. DEL BALANCE. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del

código de comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la Asamblea de accionista disponga otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias: se convocaran conforme a lo establecido en el código de comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma.- las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y ocurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a la asamblea. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cada vez que así lo requieran el interés de la sociedad y se cuidara del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se consideran igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representando el cien por ciento (100%) del capital social.- CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, a la Asamblea General de Accionistas. Durará diez años (10) en sus funciones o sea reemplazadas, pudiendo ser reelegido, teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes; y en general, anual a la Asamblea Ordinaria de Accionista.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DÉCIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos diez (10) años, se hacen las siguientes designaciones: Como PRESIDENTE: GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA Y COMO VICEPRESIDENTA: ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ. Se designó también como Comisario Principal al Licenciada en administración, YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°. V.-16.266.311, inscrito, bajo el N° 19-266329, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al accionista GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA, venezolano, mayor de edad, hábil, soltero y titular de la Cédula de Identidad N°. V-18.035.180, domiciliado en la carretera vía El Amparo, residencia Valle Arriba, torre N° 7, apartamento 1-D, municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, para que realice todos los trámites de Registro, otorgamiento de la presente Acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente; en la ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación y protocolización. GABRIEL ANGEL GONZALEZ ZERPA ANNA DANIELA VOLANTE MARTINEZ